	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2025 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	**7451**

FECHA DE EMISION 24/11/2025
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA INTERIOR**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
46181502	ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO Y MASCULINO EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	2 MESES	2.3-45-4501-1000-4501029-49-2.3.2.02.02.008	R301	325779000

JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z

Dirección de **Servicios Administrativos**

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha06/12/2023	Versión: 001	Página: 1 de 1

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 -2027						
Nombre del Proyecto	APOYO A LA POLICIA NACIONAL EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER					
Número BPPID	20250680810120					
Línea Estratégica Distrital	1.3.1 SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA VIDA DE TODOS					
Sector de inversión territorial	45. GOBIERNO TERRITORIAL					
Programa Distrital	4501. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA					
Indicador de producto plan de desarrollo	450102900. PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE					
Número BPIN	202500000042480					
Programa Nacional	4501. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA					
Producto Nacional	4501029. SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.					
Indicador Nacional	450102900. PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE					
Valor Total del Proyecto	$ 6.862.899.520,41					
Valor Total de la Vigencia	$ 2.161.772.339					
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS						
Vigencia Actual 2025		Vigencia Futura (Ordinaria) 20##		Vigencia Futura (Excepcional) 20##		
Obra:		Obra:		Obra:		
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:		
Otros:	$ 2.161.772.339	Otros:		Otros		
Total:	$ 2.161.772.339	Total:		Total		
Solicitud realizada por:	Nombre: LAURA NATALIA COTRINA TOBOS					
	Cargo: Secretaria Distrital del Interior					
Nota: REGISTRO 2025, Decreto 671 de 2025.						

Se expide en Barrancabermeja a los veintiseis (26) día del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LAURA VANESSA RANGEL ACOSTA
Directora de Planeación Institucional
Secretaría Distrital de Planeación

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró	Jean Pierre Amaris Dominguez		26 de Noviembre-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Powered by CamScanner

10265 bs

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 25-08929

Fecha de vencimiento 31-12-2025

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición Noviembre 28 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO Y MASCULINO EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 196-7451-10265-25

Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029-49-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	325,779,000.00
		Total Certificado	**325,779,000.00**

Por un valor de : TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
202500000042480	PROYECTO: APOYO A LA POLICIA NACIONAL EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	325,779,000.00
		Total total	**325,779,000.00**

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	325,779,000.00
		Totales	**325,779,000.00**

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRIGIDO A	**JESSIE MORENO SALOM – Secretario General**	
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**SECRETARIA DISTRITAL DEL INTERIOR**	
FECHA DE ELABORACIÓN	**DICIEMBRE 2025**	
RESPONSABLE TÉCNICO	**LAURA NATALIA COTRINA TOBOS**	
	ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial. La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos. El Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander." El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito. Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Concejo de Barrancabermeja aprobó, el 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO	

ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Decreto N°. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias según el artículo 3. Ibidem, sobre la estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

En razón a lo dispuesto en el citado Decreto Distrital, se creó y estructuró la Secretaría General la cual según el artículo 13 ibidem, tiene la función de dirigir, organizar y realizar, el seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.

Concordante con el Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: "Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos", conforme al artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

Que el Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito.

Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, *Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito.*

Decreto No. 198 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DELEGACIÓN EN LA FACULTAD, PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 106 de 2025."

Artículo Primero del Decreto No. 198 del 05 de mayo de 2025, que establece: **ARTÍCULO PRIMERO**: Modificar el artículo segundo del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: "***ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL:*** *Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección."

De esto, entonces, dispone el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 que,

*"**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se*

desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Conexamente, la función administrativa, conforme lo indica el Departamento Administrativo de la Función Pública es el "conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley".

En este sentido se solicita a la Secretaria General, como encargada de Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital, adelantar el proceso contractual conforme al requerimiento elevado por la Secretaría Distrital del Interior; esto en relación a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 29 del Decreto Distrital No 100 de 2025, que estructuró la administración distrital y señaló las funciones de sus dependencia, razón por la que se formula un proyecto de inversión enfocado en el apoyo y fortalecimiento de la Policía Nacional seccional Barrancabermeja, perteneciente al Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad del Distrito de Barrancabermeja – FACST.

Este fondo se desarrolla en marco del Acuerdo 021 de 2024 del Concejo Distrital de Barrancabermeja, que tiene como propósito principal la actualización integral del Acuerdo 028 de 2017 "Fondo de Apoyo a la Policía Nacional, Bomberos Voluntarios, INPEC, Defensa Civil y Cruz Roja", por un nuevo instrumento financiero que se denomina ahora FACST, cuyo objeto es recolectar y canalizar recursos para la adquisición, financiamiento, remodelación, reparación, mantenimiento, conservación, operación y renovación de bienes y elementos que apoyen y fortalezcan a las entidades públicas vinculadas, asegurando así la convivencia, la seguridad y la tranquilidad en el territorio distrital.

La actualización del Fondo incluye la modificación de sus entidades beneficiarias y la distribución de los recursos, conformando actualmente el comité por la Administración Distrital de Barrancabermeja, representada por la Secretaría Distrital del Interior, la Policía de Barrancabermeja, el Instituto Penitenciario y Carcelario de Barrancabermeja (INPEC), la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB) y la Defensa Civil, excluyéndose en este nuevo acuerdo a los Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja y la Cruz Roja.

Con la reestructuración, la distribución de los recursos del FACST queda definida, estableciéndose para la Secretaría del Interior el 50 % del total de recaudo, seguida por la Policía Nacional con el 30 %. El INPEC recibe el 10 %, mientras que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB) y la Defensa Civil Colombiana obtienen un 5 % cada una.

Siendo importante destacar que los recursos asignados a cada organismo, están específicamente destinados a garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades en seguridad y convivencia, permitiendo a estos organismos realizar planes de inversión que antes se veían obstaculizadas por la insuficiencia de fondos específicos, lo cual busca preservar el orden público, la vida y la dignidad humana en el territorio.

Es así, que en desarrollo de este fin, el presente proyecto responde a la necesidad presentada y aprobada para la policía de Barrancabermeja, quien en debida forma presentó sus necesidades y según lo establecido en el Decreto Distrital 273 del 12 de junio de 2025, que reglamenta el Acuerdo Distrital 021 del 23 de diciembre de 2024; fueron aprobadas para su inversión mediante acta N°002 del 06 de junio de 2025, del plan operativo anual de inversión (POAI), vigencia 2025, el cual busca fortalecer mediante la adquisición de chalecos balístico femenino y masculino beneficia significativamente la protección de la vida e integridad de los uniformados y garantizar un servicio más seguro a la comunidad por parte de la policía de Barrancabermeja.

Recursos que permiten equipar a este organismo para brindar defensa frente a ataques con armas de fuego y reduciendo el riesgo de lesiones o muertes en procedimientos, lo que fortalece la capacidad operativa de los policías y les permite actuar con mayor confianza frente a amenazas criminales, este elemento mejoran la seguridad de la comunidad, fortalecen la confianza ciudadana en la institución y contribuyen a que la Policía cumpla mejor su misión de proteger la vida, la convivencia y el orden público.

La adquisición de estos elementos es con el fin de fortalecer la capacidad administrativa y operativa de la Policía Nacional en el Distrito Especial de Barrancabermeja, particularmente en el Comando del Departamento de Policía Magdalena Medio y sus estaciones adscritas, donde se hace indispensable la modernización y dotación elementos de seguridad, mejoras que no solo buscan optimizar la respuesta institucional frente a los desafíos de seguridad, sino también garantizar condiciones adecuadas para el personal uniformado y no uniformado, así como para la ciudadanía que acude a sus servicios, reduciendo riesgos de accidentes y mejorando la calidad en la prestación del servicio policial.

Ante este panorama, se hace evidente la importancia de estructurar un proyecto que permita apoyar a la Policía Nacional en Barrancabermeja mediante el suministro de recursos que protejan su integridad vital al momento de llevar a cabo sus funciones en campo, asegurando una mayor capacidad de prevención, control y reacción frente a la criminalidad y los riesgos que afectan la seguridad ciudadana.

La dotación de estos elementos se enmarca en la necesidad de la Administración Distrital de concurrir con el apoyo a las instituciones para la adquisición de bienes y servicios que contribuyan a preservar la seguridad, la vida, la convivencia ciudadana y el orden público, como lo establece el espíritu del Acuerdo.

Todo esto es concordante con la alternativa de solución seleccionada en el proyecto, donde se propone fortalecer las capacidades logísticas, operativas y tecnológicas de la Policía Nacional en Barrancabermeja, mediante la dotación de chalecos balísticos para hombres y mujeres de la institución con el fin de brindar protección vital durante procedimientos operativos.

Esta alternativa busca garantizar una respuesta policial más rápida, eficiente y coordinada frente a las situaciones de seguridad ciudadana, atendiendo de forma prioritaria las necesidades más urgentes del territorio, lo que contribuye a ampliar la cobertura policial, fortalecer la comunicación entre unidades, reducir los tiempos de respuesta y generar un impacto inmediato en la prevención y contención del delito, promoviendo una mayor articulación interinstitucional, consolidando un modelo más eficaz de gestión de la seguridad, donde la inversión de recursos garantizan la sostenibilidad operativa y beneficios duraderos más allá de la vigencia del proyecto, lo que convierte esta alternativa en la opción más viable y estratégica.

La justificación del proyecto se sustenta en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la Policía Nacional en Barrancabermeja, territorio cuya dinámica estratégica ha incrementado las exigencias en materia de seguridad ciudadana, donde el aumento de delitos como hurto, extorsión y microtráfico, sumado a las limitaciones logísticas, tecnológicas e infraestructurales de las estaciones policiales, ha restringido la cobertura operativa, la reacción oportuna y la labor preventiva, déficit que resulta especialmente crítico debido a la ubicación del distrito en corredores viales y fluviales que facilitan tanto actividades económicas legales como fenómenos delictivos de alto impacto, situación que profundiza la percepción de inseguridad y afecta la convivencia, la inversión y la estabilidad local.

Desde el enfoque jurídico y competencial, la Constitución Política impone al Estado el deber de garantizar la seguridad y preservar el orden público, contando con leyes como la 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" donde se establecen algunas funciones y herramientas de la Policía Nacional.

Teniendo la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, según el Acuerdo Distrital 021 de 2024, el deber de destinar recursos al apoyo de organismos de seguridad, proporcionándose así, un marco legal claro y pertinente para la ejecución del presente proyecto, en donde la dotación de equipos, tecnologías y medios operativos no sustituye las responsabilidades nacionales, sino que las complementa y potencia mediante una articulación estratégica que atiende necesidades prioritarias y genera impactos concretos en la reducción del riesgo, la mejora del servicio y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Resultando esencial en marco de lo anterior, y estando debidamente aprobada la inversión para el fortalecimiento de la Policía en debida forma, la adquisición de chalecos balísticos, es fundamental para la protección personal de los uniformados durante sus labores de patrullaje, control y respuesta a situaciones de riesgo. Los chalecos antibalas incrementan la seguridad en terreno, reducen la vulnerabilidad frente a ataques armados y brindan condiciones más adecuadas para el cumplimiento de las funciones operativas.

Su suministro contribuye directamente a mejorar la capacidad de reacción, la confianza operativa y la integridad física del personal policial, lo que se traduce en un servicio más seguro, eficiente y preparado para enfrentar escenarios críticos en beneficio de la ciudadanía.

Para esto se contempla y cita como marco jurídico soporte de la necesidad del proyecto a ejecutarse, lo siguiente:

- ✓ ***Constitución Política de Colombia (1991):***
En su artículo 2 establece como fin esencial del Estado garantizar la vida, honra, bienes y seguridad de los ciudadanos. El artículo 218 dispone que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, encargado de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

- ✓ ***Ley 62 de 1993:***
Reglamenta parcialmente el funcionamiento de la Policía Nacional, asignándole la responsabilidad de contribuir al mantenimiento de las condiciones de convivencia ciudadana, mediante acciones de prevención y control del delito.

- ✓ ***Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia):***
Establece normas generales para garantizar la convivencia en el territorio nacional, dotando a la Policía de herramientas jurídicas y operativas para intervenir en la prevención, control y sanción de conductas que afectan la seguridad ciudadana.

- ✓ ***Ley 4 de 1991 y Decreto 2615 de 1991:***
Regulan aspectos de la carrera policial y su régimen disciplinario, buscando fortalecer la profesionalización, ética y disciplina dentro del cuerpo policial.

- ✓ ***Ley 418 de 1997 (prorrogada y modificada por leyes posteriores):***
Faculta a los entes territoriales a implementar programas y proyectos de prevención de la violencia, convivencia y seguridad, en coordinación con organismos de seguridad del Estado.

- ✓ ***Decreto 4222 de 2006:***
Reglamenta la estructura y organización interna de la Policía Nacional, precisando competencias operativas, administrativas y logísticas para la prestación del servicio.

- ✓ ***Acuerdo Distrital 021 de 2024 (Barrancabermeja):***
Autoriza la destinación de recursos del Distrito para apoyar a los organismos de seguridad, socorro y emergencia, constituyéndose en el marco legal local que respalda la formulación y ejecución del presente proyecto.

- ✓ ***Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida":***
Prioriza la seguridad humana y la consolidación de territorios de paz, promoviendo la articulación interinstitucional y territorial para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

- ✓ ***Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024–2027:***
En su Línea Estratégica 1 "Seguridad integral para la vida de todos" establece la meta de aumentar en 2,24 puntos el componente de seguridad del ICM, lo que da pertinencia y coherencia al presente proyecto como instrumento de ejecución de esa política pública.

- ✓ ***Plan de desarrollo departamental*** *es tiempo de Santander 2024-2027.*

Con todo esto, la Secretaría Distrital del Interior, formulo y certifico el siguiente proyecto:

"APOYO A LA POLICIA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER"

Programa Distrital: 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Indicador de Producto: 450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.

BPPID:20250680810120
BPIN: 202500000042480

Proyecto certificado el 26 de noviembre de 2025 por parte de la Dirección de Planeación

	Institucional, Registro 2025, Decreto 671 de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Con certificaciones de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2025 (CEPAA) y certificados de disponibilidad presupuestal (CDP): CEPAA 7451 del 24 de noviembre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC: **COD. UNSPSC** — **PRODUCTO** 46181502 — Chalecos anti-balas Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-08929 del 28 de noviembre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-49-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($325.779.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO Y MASCULINO EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. Contando con la debida disponibilidad presupuestal, se propone la ejecución del presente proceso, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, así como en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde las entidades estatales están obligadas a acudir de manera preferente a los Acuerdos Marco de Precios cuando los bienes o servicios requeridos se encuentren comprendidos en uno vigente y correspondan a bienes de características técnicas uniformes. No obstante, en el caso que nos ocupa, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los bienes con las características técnicas y especificaciones exigidas en el anexo técnico. Lo anterior, toda vez que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de "Material de Intendencia y Materia Prima", identificado con el código CCE-278-AMP-2021 y publicado por Colombia Compra Eficiente, finalizó su vigencia el 7 de septiembre de 2025, sin que cuente con posibilidad de prórroga, circunstancia que impide acudir a este instrumento el presente proceso de contratación. En consecuencia, y conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la utilización del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya competencia de precios puede promoverse eficazmente mediante este mecanismo. Este procedimiento garantiza los principios de transparencia, economía, selección objetiva y eficiencia en la contratación pública, permitiendo obtener las mejores condiciones de calidad y precio para la entidad.
OBJETO PROPUESTO	ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO Y MASCULINO EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran anexas al presente requerimiento en documento denominado "Anexo Técnico" y fichas de referencia allegas por la policía de Barrancabermeja.
	El contratista debe garantizar la disponibilidad de los bienes a adquirirse de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica anexa, debiendo cumplir los siguientes alcances: 1. Garantizar la adquisición y entrega de chalecos balísticos femenino y masculino, de la policía de Barrancabermeja en cumplimiento de lo establecido con las especificaciones técnicas del presente contrato. 2. Garantizar el transporte y entrega de chalecos balísticos femenino y masculino, de la

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	policía de Barrancabermeja, en los tiempos establecidos y previa verificación y correspondientes actas ante la Dirección de Servicios Administrativos, ubicada en la Transversal 46 # 60-38 de Barrancabermeja o donde indique el supervisor del contrato. 3. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a chalecos balísticos femenino y masculino. 4. Garantizar que sean nuevos y su calidad sea conforme los estándares de la Policía, debiendo realizar el procedimiento correspondiente ante estos para su debido aval y recibido. 5. El contratista deberá realizar la toma de tallas de los funcionarios que así lo requieran, con el fin de garantizar la adecuada fabricación y suministro de los chalecos balísticos, tanto para hombre como para mujer, conforme a las especificaciones técnicas y a las necesidades determinadas por la entidad contratante. 6. Todas las demás que el supervisor le indique relacionadas al objeto del contrato.
VALOR	El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 301.682.700) MCTE, equivalente 211.930 SMMLV,** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). Se anexa documento de presupuesto, los precios allí descritos se encuentran determinados mediante media arimetrica por cotizaciones que reposan en el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Barrancabermeja cancelara el valor del contrato de contado, es decir en un solo pago, de la siguiente forma: A. Mediante un único pago, previa presentación y aprobación del acta final y de liquidación, junto con el informe técnico, jurídico y financiero-contable, y el acta de recibido expedida por la Dirección Seccional Administrativa. Todo lo anterior deberá estar debidamente aprobado por el supervisor del contrato. El Distrito NO entregará anticipo al contratista. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El pago de la suma pactada es la única obligación económica que adquiere EL DISTRITO para con EL CONTRATISTA y por todo concepto. Los pagos que el Municipio de Barrancabermeja se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

	PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO QUINTO**: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: El contratista autoriza al Distrito, para que, por conducto de la de la Dirección de Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
PLAZO	DOS (02) MESES
SUPERVISION	Secretaria Distrital del Interior o quien haga sus veces.

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** X

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO
(APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN, SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)

LÍNEA ESTRATÉGICA	1.3.1 Seguridad integral para la vida de todos.
PROGRAMA	4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
META PLAN DE DESARROLLO	450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.
SEPPI	N.A
BPIN	202500000042480
BPPID	20250680810120

RESPONSABLES

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**LAURA NATALIA COTRINA TOBOS** Secretaria Distrital de Interior.

Proyecto aspecto jurídico.
Diana C. Campos
Prof. Ext. Sec. Interior

Proyecto aspecto Financiero/Contable
Katherin Arenas
Prof. Ext. Sec. Interior

Proyecto aspecto Técnico
Lizeth Rodriguez
Prof. Ext. Sec. Interior

ANEXO TECNICO

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO Y MASCULINO EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	REQUERIMIENTO TECNICO
1	**Dotación de elementos de intendencia y protección personal para la seguridad ciudadana.**			
1.1	CHALECO BALISTICO MASCULINO	Unidad	31	Ver ficha técnica anexa.
1.2	CHALECO BALISTICO FEMENINO	Unidad	31	Ver ficha técnica anexa.

NOTA: Se anexan fichas técnicas según lo requerido por la Policía de Barrancabermeja, para la debida ejecución del proyecto de inversión realizado en marco del Acuerdo Distrital 021 de 2024, certificado por la Dirección de Planeación Institucional de la Secretaria Distrital de Planeación.

LAURA NATALIA COTRINA TOBOS
Secretaria Distrital del Interior
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyecto. Lizeth Nayive Rodríguez
Profesional Ext. CPS.
Sec. Interior

Reviso. Khaterin A. Arenas
Profesional Ext. CPS.
Sec. Interior

Vbno. Aprobado
Andrés D. Rojas Zuluaga
Mayor – Jefe Adm. DEMAM
Policía Nacional – Sec. Bca/Bja.

Secretaría Distrital
del **Interior**

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO Y MASCULINO EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Dotación de elementos de intendencia y protección personal para la seguridad ciudadana.**				
1.1	Chaleco balístico masculino	Unidad	31	$ 4.780.000	$ 148.180.000
1.2	Chaleco balístico femenino	Unidad	31	$ 4.951.700	$ 153.502.700
	TOTAL				$ 301.682.700

LAURA NATALIA COTRINA TOBOS
Secretaria Distrital del Interior
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyecto. Lizeth Nayive Rodríguez
Profesional Ext. CPS.
Sec. Interior

Reviso. Khaterin A. Arenas
Profesional Ext. CPS.
Sec. Interior